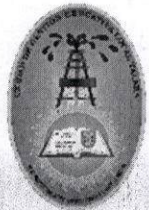




"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y
de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PROY N°	1899
FECHA	01 10 2024

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001875

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

Talara,

02 OCT 2024

Visto, el INFORME LEGAL N° 434-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; INFORME N° 556-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU; Resolución N° 04 de fecha 30.06.2023, Resolución N° 05 de fecha 03.05.2024, en atención al Expediente Judicial N° 04089-2022-0-2001-JR-LA-01; y demás documentos adjuntos, en un total de treinta y cuatro (34) folios;

CONSIDERANDO:

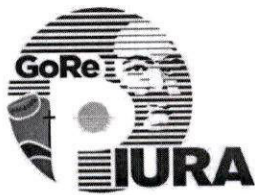
Que, mediante RESOLUCION NUMERO CUATRO (04) de fecha 30.06.2023, indica: "(...); 3. ORDENO a la demandad, CUMPLA, dentro del plazo de quince días hábiles de notificada la presente Resolución,, con emitir el acto administrativo con la cual efectúe el reconocimiento, cálculo de liquidación, pago del reintegro de las pretensiones acogidas y posterior a ello cumpla con realizar las gestiones tendientes a la programación y priorice el pago o abono a favor de la demandante el reajuste de la bonificación personal del 2%, teniendo en cuenta para el cálculo la remuneración básica prescrita en el artículo 1° del DU 105-2001, S/ 50.00 soles, montos que deberán efectuarse desde el 01 de setiembre del 2001 hasta el 25 de noviembre del año 2012, debiendo descontarse los importes que en forma diminuta le haya otorgado la demandad, de ser el caso, lo que se verificara en ejecución de sentencia.; (...)."

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia. (...)", por lo que siendo así esta entidad procederá a cumplir con el mandato judicial;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 434-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL, el encargado de Asesoría Legal emite Informe donde opina: "(...); Reconocer mediante Resolución directoral la bonificación personal del 2% teniendo en cuenta para el cálculo la remuneración básica prescrita en el artículo 1° del DU 105-2001, S/ 50.00 soles, montos que deberán efectuarse desde el 01 de setiembre del 2001 hasta el 25 de noviembre del año 2012, en favor de TEMOCHE QUEZADA FANNY LOURDES."; de igual manera mediante el INFORME N° 556-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU de fecha 30.09.2024 emitido por la Especialista en Remuneraciones donde opina: "(...); por el periodo del 01 de setiembre de 2001 al 25 DE noviembre del 2012, a favor de la administrada TEMOCHE QUEZADA FANNY LOURDES, identificada con DNI N° 03887247. Por lo tanto, el monto de lo calculado asciende a la suma de S/ 6,201.22"

Que, la solicitud del reconocimiento, se encuentra sustentado según INFORME LEGAL N° 434-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; INFORME N° 556-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU; Resolución N° 04 de fecha 30.06.2023, Resolución N° 05 de fecha 03.05.2024, en atención al Expediente Judicial N° 04089-2022-0-2001-JR-LA-01;

Que, de conformidad con la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024"; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 25212, Prórroga de la Ley del Profesorado, Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Resolución N° 04 de fecha 30.06.2023, Resolución N° 05 de fecha 03.05.2024, en atención al Expediente Judicial N° 04089-2022-0-2001-JR-LA-01; y en virtud de las facultades conferidas según R.D.R. N° 011773-2022-DRE PIURA;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y
de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001875

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

Talara, 02 OCT 2024

SE RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER LA BONIFICACION PERSONAL DEL 2% Y EL BENEFICIO ADICIONAL POR VACACIONES previsto en el artículo 01 del D.U. N° 105-2001; en cumplimiento de la Resolución N° 04 de fecha 30.06.2023, Resolución N° 05 de fecha 03.05.2024, en atención al Expediente Judicial N° 04089-2022-0-2001-JR-LA-01, a favor de doña **TEMOCHE QUEZADA FANNY LOURDES**, identificada con DNI N° **03887247**, por el monto total de S/ **6,201.22**.

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DESCRIPCION	TOTAL DE DEVENGADOS MAS INTERESES LEGALES
TEMOCHE QUEZADA FANNY LOURDES	03887247	BONIFICACION PERSONAL DEL 2%	4,852.64
		BENEFICIO ADICIONAL POR VACACIONES	550.00
		INTERESES LEGALES	798.58
TOTAL			6,201.22

- ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORME**, a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá el pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme a las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.
- ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**; la presente Resolución Directoral a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Piura, al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Lic. Hugo Fernando Negreyros Sánchez
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara